 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 2

PROCURADURÍA 13 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 0146-2017 de fecha 28 de febrero del año 2017.

Convocante (s): LA PREVISORA S.A representante legal el señor **DARÍO ALONSO MARÍN PELÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.776

Convocado (s): **MUNICIPIO DE ARMENIA**

Pretensión: **CONTRACTUAL**

Fecha de radicación: **28 de febrero del año 2017.**

Armenia, hoy diecisiete (17) de mayo del año 2017, siendo las 10:00 A.M. procede el Doctor Iván Mauricio Fernández Arbeláez en su calidad de Procurador 13 Judicial (II) para Asuntos Administrativos, a **continuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece la diligencia la doctora **LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.933.473 y Tarjeta Profesional No. 265.608 Consejo Superior de la Judicatura, poder otorgado por El Doctor **JORGE AUGUSTO FRANCO GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.553.982 y Tarjeta Profesional No. 80.029 Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderado (a) de la siguiente persona **LA PREVISORA S.A** representante legal, en representación del señor **DARÍO ALONSO MARÍN PELÁEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.557.776. Quien no comparece a la presente diligencia. El apoderado(a) convocante fue reconocido como tal mediante auto de 14 de marzo de 2017. De otro lado comparece la Doctora **DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 51.904721 y tarjeta profesional número 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de **APODERADA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** según poder otorgado por el Doctor **CARLOS MARIO ÁLVAREZ MORALES** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.551.530 en su calidad de Alcalde del Municipio de Armenia según prueba documental anexa. El (la) Procurador (a) le reconoce personería a la apoderada de la parte convocada en los términos indicados en el poder que aporta. Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000 declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta las siguientes pretensiones: Con fundamento en los hechos anteriormente descritos, solicito se repare los perjuicios causados a mi representado, por la omisión por parte del ente administrativo — **MUNICIPIO DE ARMENIA** — al no proceder a cancelar las pólizas de cumplimiento con vigencia 2014 y 2015, igualmente se proceda a que se concrete la fecha y forma de pago que conforme a la liquidación le corresponde a mi representada: **PRIMERA:** Se registre claramente que el **MUNICIPIO DE ARMENIA** — adeuda a mi representada, por concepto de cancelación de pólizas de Seguro SOAT, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.506.300.02)**. **SEGUNDA:** Que se reconozca intereses moratorios, a partir de la fecha en que se pactó la cancelación de las pólizas, y hasta que se verifique el pago de la obligación. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada **MUNICIPIO DE ARMENIA**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada, quien en uso de la palabra manifestó: Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de



Armenia por medio de acta No. 008 del 24 de Abril de 2017, se reunió con el fin de analizar la solicitud del Procurador 13 Judicial II para Asuntos Administrativos respecto a allegar todas las pruebas necesarias para realizar acuerdo conciliatorio de convocatoria realizada por DAIRO ALONSO MARIN PELAEZ, representante legal de La PPREVISORA S. A. al Municipio. Para decidir se tiene que en sesión del 11 de Abril, se determinó conciliar con la convocante, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS Y DOS CENTAVOS MCTE (\$2.506.300,02), por concepto de pago de las pólizas de seguros obligatorios Nro. 1148283, 1148284, 1148285, 1148286 y 1148637, suministrados por la aseguradora al Municipio. Una vez en audiencia de conciliación ante el Procurador 13 Judicial II para Asuntos Administrativos, se observa que no se allega el soat No. 1148637, razón por la cual el agente del Ministerio Público suspende la audiencia a efectos que se recopilen todas las pruebas necesarias para que se apruebe judicialmente, la conciliación. Verificada la información con personal del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, se encuentra que en lo que hace referencia a las pólizas Nos. 1148283, 1148284, 1148285 y 1148286, el Municipio efectivamente NO HA CANCELADO SU VALOR, pero respecto del SOAT No. 1148637 SI en cuantía de \$650.500, razón que origina la necesidad de modificar la fórmula determinada mediante Acta No. 7 del 11 de Abril de 2017, bajo la siguiente consideración: **LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDEN POR UNANIMIDAD PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO, CONSISTENTE EN EL PAGO DE LAS PÓLIZAS NOS. 1148283, 1148284, 1148285 Y 1148286, POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON DOS CENTAVOS MDA/CTE (\$1815800,02), SIN INDEXACIÓN NI INTERESES. SUMA PAGADERA DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO EN SEDE JUDICIAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE AL MUNICIPIO, PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.**

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocante quien en uso de la palabra manifestó: Se acepta la fórmula conciliatoria elaborada por el Municipio de Armenia.

Posición del despacho: Por medio de acta No. 008 del 24 de Abril de 2017, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDEN POR UNANIMIDAD PRESENTAR FÓRMULA DE ARREGLO, CONSISTENTE EN EL PAGO DE LAS PÓLIZAS NOS 1148283, 1148284, 1148285 Y 1148286, POR VALOR DE UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON DOS CENTAVOS MDA/CTE (\$1815800,02), SIN INDEXACIÓN NI INTERESES, SUMA PAGADERA DENTRO DE LOS 90 DÍAS DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO EN SEDE JUDICIAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE AL MUNICIPIO PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE. **En consecuencia** Considera el despacho que el anterior acuerdo al que han llegado las partes contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento. Debiendo igualmente anotar que la conciliación reúne los siguientes requisitos: el eventual medio de control que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, Ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, Ley 446 de 1998), el acuerdo conciliatorio versa sobre conflictos de carácter particular y contenido patrimonial disponibles por las partes (art. 59, Ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998), las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar, certificado cámara de comercio y certificado del Gerente de la previsora 28 diciembre del 2014 y 2015, SOAT No. 1148285, SOAT No. 1148286, SOAT No. 1148283, SOAT No. 1148284, Certificación del GERENTE DE LA PREVISORA de paz y salvo, informe ejecución contractual licitación pública DAJ-LP006- de 2015, en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las siguientes razones: porque el acuerdo al que han llegado las partes se ajustan a los presupuestos legales y a las ritualidades de las normas que lo regulan. (Art. 65 A, Ley 23 de 1991 y art. 73, Ley 446 de 1998. **La causal de revocatoria PARCIAL del acto administrativo, del asunto que hoy ocupa la atención del despacho es la contenida en el artículo 93 del C.P.A.C.A., Numeral: "1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."** En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del




Circuito que por reparto corresponda, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo prestarán mérito ejecutivo y tendrán efecto de cosa juzgada²⁷ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001). Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 10:35 A.M. Las partes quedan notificadas en estrados. Copia de la misma se entregará a los comparecientes cuando así lo soliciten.



IVAN MAURICIO FERNÁNDEZ ARBELÁEZ
Procurador Trece Judicial (II) para Asuntos Administrativos



LAURA ALEJANDRA DUQUE HERNANDEZ
Apoderada Parte Convocante



DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ
Apoderada parte convocada- MUNICIPIO DE ARMENIA

